



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.228 / 2013.-

ZAPALLAR, 27 de Septiembre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Decreto de Alcaldía N° 3.493/2013 de fecha 19 de Agosto de 2013 mediante el cual reasume como Alcalde Titular don Nicolás Cox Urrejola.

CONSIDERANDO

1. La Solicitud Bono Post Laboral presentado por doña JUDITH VICTORIA FERNANDEZ SANTANDER de fecha 28/02/2013;
2. Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley: (Tener la calidad de empleado público desde antes del 1° de mayo de 1981, y al momento de solicitar el bono; Tener a lo menos 20 años de servicios como funcionario público a la fecha de publicación de la presente ley. (5.12.08); Tener una tasa de reemplazo líquida estimada igual o inferior a 55% y acceder a una pensión líquida igual o inferior al monto del límite máximo inicial de pensiones del INP; Tener cumplidos 60 años de edad en el caso de las mujeres; Cesar en el cargo, por renuncia voluntaria, por obtener pensión de vejez o por supresión del empleo).
3. El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don JUDITH VICTORIA FERNANDEZ SANTANDER tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 23.71%;
4. El decreto Alcaldicio N° 2764/2012 de fecha 04 de Julio de 2012, que acepta la renuncia voluntaria para acogerse a los beneficios que otorga la Ley 20.501;
5. Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

DECRETO:

- 1° **CONCÉDASE** a don JUDITH VICTORIA FERNANDEZ SANTANDER, cédula de identidad N° ~~6.891.496.0~~ un bono de naturaleza laboral cuyo valor durante el año 2013 ascenderá a la suma mensual de \$58.448 (cincuenta ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos).
- 2° **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

- 3° El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- 4° El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION/ D.A. 4228.2013

DISTRIBUCION:

- 1 - Depto. Educación
- 2 - Carpeta Personal
- 3 - Oficina de Transparencia ✓
- 4 - Depto. de Control
- 5 - Depto. de Recursos Humanos
- 6 - Archivo Secretaría Municipal

CL / DSEM / RRHH / JFR / SAC / pfc